

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1925.

NUM. 23.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 18, y 21 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de abril último

Existencia anterior:

En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	11
Total.....	11

Entradas.....	88
Despachadas.....	88

Pendientes para mayo:

En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	11
Total.....	11

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	188
Entradas.....	71
Despachadas.....	57
Pendientes.....	202

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	12
Entradas.....	14
Despachadas.....	20
Pendientes.....	6

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	5
Entradas.....	1
Despachadas.....	1
Pendientes.....	5

Pachuca, 2 de junio de 1925.—El Secretario, *Ernesto Omaña*.—Vº Bº, El Presidente de la Sala, *Enrique Asiain*.—Rúbricas.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice:—Acuerdos de la Secretaría de Agricultura y Fomento.—Una Rúbrica.—México, a 19 de mayo de 1925.—A la Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—En virtud de que con fecha 22 de noviembre

de 1924 se publicó por última vez en el Diario Oficial de la Federación la solicitud de concesión que presentó la señorita Herlinda López con fecha 27 de agosto de 1923, para aprovechar en riego de terrenos las aguas torrenciales del río Metztitlán del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 150 litros por segundo, hasta completar un volumen total anual de 4.730,400 metros cúbicos, pretendiéndose hacer la derivación en el rancho de San José San Lucas, y que hasta la fecha no ha remitido los ejemplares del Periódico Oficial del Estado citado, en los que constara haberse publicado su solicitud, habiendo faltado con esto a lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, demostrando con ello poco interés en la concesión, esta Secretaría con fundamento en lo prevenido en el artículo 15 del propio Reglamento, ha tenido a bien declarar a la señorita Herlinda López, desistida de su solicitud, quedando las aguas en el punto indicado, libres para nuevos denuncios. Comuníquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y archívese el expediente respectivo.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario Luis L. León.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 21 de mayo de 1925.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminel.

Al margen un sello que dice:—Acuerdos de la Secretaría de Agricultura y Fomento.—Una rúbrica.—Al centro: México, a 19 de mayo de 1925.—A la Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—En virtud de que con fecha 2 de diciembre de 1924 se publicó por última vez en el Diario Oficial de la Federación la solicitud de concesión que presentó el Sr. Zeferino Islas con fecha 27 de agosto de 1923, para aprovechar en riego de terrenos las aguas torrenciales del río Metztitlán del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 150 litros por segundo, hasta completar un volumen total anual de 4.730,400 metros cúbicos, pretendiéndose hacer la derivación en el rancho del Mercado y de que hasta la fecha no ha remitido los ejemplares del Periódico Oficial del Estado citado, en los que constara haberse publicado su solicitud, habiendo faltado con esto a lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, demostrando con ello poco

interés en la concesión, esta Secretaría, con fundamento en lo prevenido en el artículo 15 del propio Reglamento, ha tenido a bien declarar al referido Sr. Zeferino Islas, desistido de su solicitud, quedando las aguas en el punto indicado, libres para nuevos denuncios. Comuníquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo, y archívese el expediente respectivo.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Secretario, Luis L. León.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 21 de mayo de 1925.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminel.

SECCION AGRARIA

Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos solicitada por los vecinos del pueblo de "El Hermosillo", antiguamente conocido con los nombres de "Monte Noble" y "Santhé", del Municipio de Santiago Tlachichilco, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—En escrito del 15 de noviembre de 1921, el C. Emilio Hernández, en representación del vecindario de "Monte Noble", solicitó ante el C. Gobernador del Estado, dotación de tierras para el poblado de referencia, manifestando ser agricultores los vecinos del lugar y carecer de las tierras necesarias para su subsistencia, fundando su petición en lo que al efecto dispone la Ley de 6 de enero de 1915.

Resultando Segundo.—Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria, de acuerdo con dicha Ley y circulares 15 y 32 de la Comisión Nacional Agraria, se comprobó que "Monte Noble", como entonces se llamaba el lugar, cuenta con 403 habitantes de los que 110 tienen derecho a dotación, entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años; que dicha población se encuentra totalmente enclavada en la hacienda de "Monte Noble", de 14,000 Hs. aproximadamente de superficie de terrenos cerriles en su gran mayoría y de la propiedad del intestado de Don Gregorio Angeles, por lo que los vecinos del citado lugar carecen en absoluto de tierras, viéndose obligados a trabajar como peones en la hacienda mencionada, percibiendo un jornal de \$0.75 cs. diarios o bien recibiendo terrenos a medias, los que siembran repartiendo los productos con los propietarios de la finca; que las lluvias no son abundantes en la región, por lo que los terrenos de dicha finca no aprovechan sino una precipitación pluvial anual escasa e irregular; que los ganados que poseen los vecinos de "Monte Noble" pastan en terrenos de la misma hacienda, pagando por este concepto una renta que está en proporción con la clase de los ganados; que el cultivo principal a que se dedican los terrenos de la región, lo constituyen, el maíz y el frijol, con una cosecha al año y rendimiento medio de 10 hectólitros por hectárea; que las aguas de

que dispone la finca de "Monte Noble" son relativamente escasas, no proviniendo de corrientes permanentes sino de débiles manantiales; que estas aguas las utiliza el vecindario del lugar pagando una renta de \$ 0.25 cs. por cabeza de ganado menor y \$ 2.00 por cabeza de ganado mayor; que el pueblo de que se trata está atravesado por el camino que va de Metztlán a Actopan, con cinco leguas de distancia a este último y por el de La Florida a Lagunilla, distando este último lugar tres leguas, siendo ambos caminos de herradura, con excepción del tramo de Actopan a "Monte Noble", que recabado el dato relativo a la categoría política de la localidad de que se trata, resultó ser ésta, por entonces, la de "Hacienda", según declaración firmada por el Secretario General del Gobierno del Estado con fecha 9 de julio de 1923.

Resultando Tercero.—La Comisión Local Agraria, en vista de que "Monte Noble", no tenía ninguna de las categorías que señala el artículo 10. del Reglamento Agrario vigente, entre las que no figura la de "Hacienda" dictaminó en sentido negativo la solicitud de dotación de ejidos del poblado de "Monte Noble", hoy pueblo de "Hermosillo", habiendo sido aprobado tal dictamen por el C. Gobernador del Estado, según resolución que pronunció con fecha 14 de julio de 1923, que en lo conducente dice:

Considerando I.—Que la solicitud de dotación de tierras que ante mí elevó el representante de "Monte Noble", no se ajustó a los preceptos legales que previene el artículo 10. del Reglamento Agrario en vigor.....pues "Monte Noble", tiene la categoría de "Hacienda", según División Territorial del Municipio de Santiago Tlachichilco, formada con motivo del censo de 1921.....II.—Que en virtud de todo lo antes expuesto no puedo resolver favorablemente la dotación de tierras que me ha solicitado el representante de "Monte Noble".—Por lo que antes se expone.....El C. Gobernador Constitucional del Estado, debía resolver y resuelve:—I.—No es de concederse a "Monte Noble", del Municipio de Santiago Tlachichilco y Distrito de Actopan, la dotación de tierras que solicitó con fecha 15 de noviembre de 1921.—II.....

Resultando Cuarto.—Que remitido el expediente para ser revisado a la Comisión Nacional Agraria, su Delegado en el Estado de Hidalgo opinó en su informe reglamentario que no era de confirmarse la resolución del C. Gobernador, por cuanto que en dicho Estado se carece de los datos estadísticos necesarios para fijar legalmente la categoría de las diferentes poblaciones que lo constituyen, lo que ha dado lugar a que indebidamente se haya venido siguiendo la costumbre de que para fijar dicha categoría se recurra a la División Territorial formada por la Dirección General de Estadística, ocurriendo que en esa División Territorial sí aparece "Santhé" designada como Ranchería, siendo "Santhé" el nombre con que anteriormente fué conocido el poblado de "Monte Noble"; sugiriendo el mismo Delegado la conveniencia de gestionar lo necesario a fin de que el C. Gobernador del Estado hiciera la rectificación correspondiente a este caso, haciéndose así justicia a los vecinos de "Monte Noble".

Resultando Quinto.—De conformidad con lo propuesto por el C. Delegado en Hidalgo, la Comisión Nacional Agraria se dirigió con fecha 16 de julio de 1924, al C. Gobernador del Estado manifestándole que como en la División Territorial del Estado aparecía "Santhé" con la categoría política de rancharía se sirviera aclarar a la propia Comisión Nacional Agraria si dicha rancharía era la que se conocía con el nombre de "Monte Noble", con objeto de poder dictaminar en el expediente relativo. El C. Gobernador, por oficio número 369 de 31 del mismo mes de julio hizo la aclaración que se le pidió, indicando que al verificarse el censo de 1921, por separado se hizo el empadronamiento de los habitantes que forman la rancharía y el de los de la hacienda, por lo que en la División Territorial aparentemente resultan dos localidades distintas, pero que en realidad ambos nombre de "Santhé" y "Monte Noble" se han aplicado a una misma rancharía, la que fué elevado a la categoría de PUEBLO por la Legislatura Local, con el nombre de "El Hermosillo", por decreto número 144 de fecha 8 de mayo de 1924, según copia que con su oficio remitió el C. Gobernador a la Comisión Nacional Agraria y que obra en el expediente. Continuada la secuela del propio expediente por todos sus trámites, quedó el asunto en estado de dictar la resolución correspondiente.

Considerando Primero.—Que habiéndose comprobado que el lugar denominado "El Hermosillo", antiguamente conocido con los nombres de "Monte Noble" y "Santhé", tiene debidamente acreditada su categoría política de Pueblo en la División Territorial del Estado de Hidalgo, según decreto número 144 expedido por el Congreso Constitucional del Estado, con fecha 8 de mayo de 1924, que sus habitantes carecen en lo absoluto de tierras con que cubrir sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10. y 20. del Reglamento Agrario vigente, 30. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27 de la Constitución Federal, debe declararse procedente la solicitud de dotación de ejidos a que esta resolución se refiere.

Considerando Segundo.—Que el caso de que se trata debe estimarse comprendido en los artículos 9, 11 y 12 del Reglamento Agrario, tomando en cuenta tanto la calidad de las tierras de que se dispone, las que han sido clasificadas de cerriles en su gran mayoría, como el hecho de que los habitantes de "Hermosillo" carecen en absoluto de tierras propias, por lo que se considera justo que la dotación mínima al pueblo de referencia se fije en 8 Hs. para cada uno de los 110 jefes de familia y varones mayores de edad que en él residen, lo que hace un total de 880 Hs. las que se tomarán con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres del latifundio conocido con el nombre de "Monte Noble", que cuenta con una superficie aproximada de unas 14,000 hectáreas según los datos que obran en el expediente, y que por estar enclavado en él el pueblo en cuestión, resulta ser la única finca afectable.

Considerando Tercero.—Que para cubrir la dotación de que se trata, deben expropiarse las 880 hectáreas por cuenta del Gobierno Nacional, dejando a salvo sus derechos a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el

tiempo y forma prescritos por la Ley; haciéndose las inscripciones del caso con motivo de las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por la dotación.

Considerando Cuarto.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 30, 90. y 100. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal y 10. fracción I, 90. 11 y 12 del Reglamento Agrario vigente y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

Primero.—Es de revocarse y se revoca el fallo del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 14 de julio de 1923, por el que se negó al pueblo de que se trata la dotación de ejidos que había pedido.

Segundo.—Se declara procedente la solicitud de dotación de ejidos formulada por el vecindario del pueblo de "El Hermosillo", antiguamente conocido con los nombres de "Monte Noble" y "Santhé".

Tercero.—Es de dotarse y se dota al expresado pueblo de "El Hermosillo", Municipio de Santiago Tlachichilco, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, de OCHOCIENTAS OCHENTA HECTAREAS de terreno, que con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres se tomarán de la hacienda denominada "Monte Noble", única afectable; debiendo hacerse la localización de las tierras dotadas conforme al plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria aprobado por quien corresponda.

Cuarto.—Decrétase, para cubrir la dotación de que se trata, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando sus derechos a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto.—Se previene a los vecinos del pueblo de "El Hermosillo", que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la ley de Bosques respectiva.

Sexto.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que ha sufrido el inmueble afectado con la dotación concedida al pueblo de "El Hermosillo", para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo.

Séptimo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y de-

fender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Octavo.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos; en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares número 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

Noveno.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria; y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y debido cumplimiento.

Undécimo.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos veinticinco.—P. Elías Calles.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Luis L. León.—Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia fiel debidamente cotejada.—Sufragio Efectivo. No Reelección —México, D. F., a 16 de abril de 1925.—El Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, *F. García R.*—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE EDICTO

Se hace saber a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, que el señor Juez ha concedido a la Albacea de la Testamentaria de la finada Gregoria Balderrama, un plazo de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" para que presente los inventarios por memorias simples.

Atotonilco el Grande, junio 1º de 1925.—El Secretario, *Hermilo López Jurado.* 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, junio 2 de 1925.—Recibido, junio 4 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO

Convócase a los que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria de doña Bonifacia Piedra, vecina que fué de Tecozautla, para que se presenten a deducirlos en el término de treinta días contados desde la última publicación del "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, junio cinco de mil novecientos veinticinco.—*Aldegundo Ramírez, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 9 de 1925.—Recibido, junio 9 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN. EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia del intestado Mateo Mercado, vecino que fué de Ajacaya, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, abril 24 de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 15 de 1925.—Recibido, junio 10 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN. EDICTO

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" que se edita en Pachuca, se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión de la señorita Isabel Hernández Licona, para que se presenten a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, en el primero de los periódicos citados.

Zacualtipán, 16 de mayo de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, junio 3 de 1925.—Recibido, junio 10 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. EDICTO

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestado Miguel Montoya, vecino que fué del Municipio de Atitalaquia de este Distrito, para que se presenten a este Juzgado a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se insertará tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Tula, mayo 21 de 1925.—Asa., *Alfredo M. Salgado.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 10 de 1925.—Recibido, junio 11 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO.

El quinto día útil siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se publicará también en "El Independiente" tendrá lugar la diligencia de inventarios en el intestado de Wenceslao Gómez a las once horas, para cuya diligencia se convoca a los acreedores.

Pachuca, 9 de junio de 1925.—El Secretario, *M. Riva deneyra.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1925.—Recibido, junio 12 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA. EDICTO

Se convoca a los interesados de la sucesión intestada de la señora Leonor Lara de Assaad, para la formación de inventarios y avalúo por memorias simples y extrajudiciales, como lo previene el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo publicarse por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente" que se editan en Pachuca.

Huejutla, 15 de mayo de 1925.—*Bulmaro Bustos, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, mayo 26 de 1925.—Recibido, junio 13 de 1925.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los herederos del intestado Manuel Olvera, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" comparezcan a ejercitar sus derechos.

Tulancingo, mayo 30 de 1925.—J. Rodríguez, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 1º de 1925.—Recibido, junio 9 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

En los autos del juicio verbal sobre pago de pesos que tiene promovida en este juzgado en contra del señor Leopoldo Solís el señor Licenciado Manuel Olivera como apoderado jurídico del señor don Antonio Figueroa, con fecha veintiuno del actual, el señor Juez de lo Civil del Distrito, acordó se anuncie el remate del inmueble secuestrado, el cual se encuentra ubicado en la casa número cinco de la calle de Pedro Escobedo de esta ciudad, que tiene por linderos: al Norte, propiedad del señor Leopoldo Solís; al Oriente, con la falda del Cerro "Las Coronas"; al Sur, propiedad de Regina Hernández, y al Poniente con la calle de su ubicación, y tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de mil pesos valor que asignó el perito nombrado por las partes de común acuerdo.

Lo que se hace saber al público por medio de la presente en demanda de postores, bajo el concepto de que la diligencia de remate respectiva, tendrá verificativo a las once horas y media del noveno día en que se haga la última publicación de la presente que se insertará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 24 de febrero de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1925.—Recibido, junio 15 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por determinación del ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado de Teodocia Ortuño, para que dentro de treinta días posteriores a la tercera publicación Oficial de este edicto, comparezcan a deducir el que les compete.

Tulancingo, 12 de junio de 1925.—El Secretario, Amador Mayorga.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 16 de 1925.—Recibido, junio 16 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Marciana Maldonado, para que con los justificantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del "Periódico Oficial" del Estado a las once horas.

Pachuca, 29 de mayo de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 1º de 1925.—Recibido, junio 1º de 1925.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del extinto señor José Méndez, para la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del séptimo día útil posterior a la última publicación oficial de este edicto.

Tulancingo, mayo 26 de 1924.—J. Rodríguez Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 30 de 1925.—Recibido, junio 1º de 1925.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia del niño Daniel Lira y Melo, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, mayo veintiocho de mil novecientos veinticinco.—J. Rodríguez, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1925.—Recibido, junio 1º de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Por auto de fecha veintisiete de mayo último, dictado en los del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor Eulalio Rivera en contra de la señora Susana I. Vda. de Islas, se mandó sacar a remate la casa embargada, en las dos terceras partes del avalúo practicado por los peritos en dicho juicio y que asciende a la suma de \$3,479.89 (tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos ochenta y nueve centavos), la que tiene por linderos al Norte, propiedad de Manuel Mayorga; al Este, propiedad de Marcos Herrero; al Sur, propiedad de Félix Torres y al Suroeste, calle de Lerdo; señalándose para la diligencia respectiva el séptimo día útil a las once, siguiente a la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca, 2 de junio de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 2 de 1925.—Recibido, junio 2 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO.

Se hace saber a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, que el señor Juez ha concedido al Albacea de la testamentaria del finado Antonio Gómez Badillo, un plazo de sesenta días contados desde la tercera publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" e "Independiente", para que presente los inventarios por memorias simples.

Atotonilco el Grande, mayo 18 de 1925.—El Secretario, Hermilo López Jurado.

3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, junio 2 de 1925.—Recibido, junio 4 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes intestamentarios de Aurelio López, que deberá tener lugar en el local de este Juzgado, el décimo día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, 27 de febrero de 1925.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 27 de 1925.—Recibido, mayo 25 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

El ciudadano Melquiades Hernández Contreras ha promovido ante este Juzgado, juicio solicitando rectificación de una acta del Estado Civil, referente a hacer constar su derecho para usar los dos apellidos Hernández y Contreras, por haberse asentado en la de su nacimiento solamente el segundo.

Lo que se hace saber por medio del presente para los efectos legales.

Tula de Allende, Hgo., a 14 de mayo de 1925.—Assa., *Alfredo M. Salgado.*—Assa., *Mariano Rodríguez.* 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 22 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Guadalupe Cerón, vecino que fué de Santiago Tezontlale, Tetepango, para que en término de ley se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener.

Tula de Allende, mayo 8 de 1925.—Assa., *Alfredo M. Salgado.*—Assa., *Mariano Rodríguez.* 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 22 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora Enriqueta Gutiérrez de Pérez.

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito se ha presentado el señor licenciado Josafat Hernández Islas, como apoderado del señor Isauro Pérez Ramírez, demandando a Usted en juicio ordinario civil el divorcio necesario por abandono del domicilio conyugal y se dictó un auto que dice:

"Pachuca, catorce de noviembre de mil novecientos veinticinco.—Con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mandado a la demandada, por medio de publicaciones que se insertarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Observador" de esta Ciudad; para que se presente a contestar la demanda histaurada en su contra el noveno día útil siguiente a la última publicación de la convocatoria en el primero de los periódicos citados. El suscrito Juez de lo Civil lo acordó. Doy fé.—J. M. Delgado.—M. Rivadeneyra, Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico a Ud. por medio del presente que surtirá sus efectos de notificación en forma.

Pachuca, 28 de noviembre de 1924.—El Actuario, *D. C. Santillán.* 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1925.—Recibido, mayo 29 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada de la señora María de la Luz Castillo, vecina que fué de la Ranchería de "El Paso" del Municipio de Omitlán, para que se presenten a deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, mayo dieciocho de 1925.—El Secretario, *Hermilo López Jurado.* 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 26 de 1925.—Recibido, mayo 28 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO DE REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, promovido por la señorita Concepción Cárdenas contra el señor Manuel García ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha mandado sacar a remate la casa número 2 de la Plaza de Morelos de esta ciudad, que linda por el Norte, con casa de la señorita Trinidad Mera, por el Oriente, calle de Bartolomé de Medina; por el Sur, Plaza de Morelos, y por el Poniente, casa del señor Francisco Rule.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que el remate se verificará en el local del referido Juzgado de lo Civil, a las once horas del séptimo día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", y que se servirá de base para el remate la cantidad de doce mil trece pesos, cincuenta centavos, en que fué avaluada la mencionada casa.

Pachuca, 29 de mayo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1925.—Recibido, mayo 29 de 1925.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3836, del fundo minero denominado "Continuación de Santa Ursula al Poniente", con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el C. Manuel Esparza, mexicano, con domicilio en el pueblo de San Gerónimo, Hgo., a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 13 de mayo.

Ubicación: en el pueblo de San Gerónimo, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N. W. y S., terreno libre; E., Santa Ursula.

El punto de partida es la esquina SW. de Santa Ursula y la medida se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con el rumbo del lado S. de Santa Ursula se medirán, hacia el W. 300 mts.; de aquí, normalmente al N., 200 mts.; de aquí, normalmente al E., 300 mts. hasta la esquina NW. de Santa Ursula y de aquí, normalmente al S. 200 mts. hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Teodomiro Lugo, con domicilio en esta ciudad, Ave. Moctezuma 8.

Certificado de depósito número 70, por valor de \$66.00 expedido el día 9 de mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 21 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 1º de 1925.—Recibido, junio 1º de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1381 del fundo minero "LOLITA", con superficie de 2 hectáreas, 77 áreas, 49 centiáreas, solicitado por el señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad española, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo y admitido 10 del corriente.

Ubicación: Sobre fundo caduco Santa Cecilia, título 40438, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Fundos "Cayón", "Las Animas", "El Camino" su "Ampliación" y "Los Angeles".

Punto de partida: Mojonera NW. de "Los Angeles" (hoy Maribel Pizarro), y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. 1	SW. 5º-45'	300
1 2	NW. 84º-15	255.50
2 3	NE. 5.-45	110
3 4	SE. 69.-15	197.50
4 P. P.	NE. 20.-45	249.40

Se nombró perito al mismo solicitante.

Certificado depósito núm. 36435 de treinta pesos oro nacional, expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., abril 20 de 1925.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1382 del fundo minero "AURORITA", con superficie de 77 áreas 52 centiáreas, solicitado por el señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad Española, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo, y admitido 10 del corriente.

Ubicación: Cerro Volador, La Ortiga, sobre fundo caduco "Sin Nombre", título 10895, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Fundos "La Guadalupana", "Todos Santos", "San Antonio" "El Hueco", "Santa Regina" y "La Escoba" (hoy Julia).

Punto de partida: Mojonera SW. de "La Guadalupana" y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. 1	56-44 SE.	200
1 2	33-16 NE.	100
2 3	13-45 SE.	117.71
3 4	71-44 SE.	200
4 P. P.	37-50 NW.	98.15

Se nombró perito al mismo solicitante.

Certificado depósito núm. 36436 de diez pesos oro nacional, expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., abril 20 de 1925.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1383, del fundo minero "Julia", con superficie de una hectárea, solicitado por el señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad Española, a nombre propio, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 10 del corriente.

Ubicación: Cerro Volador, La Ortiga, sobre fundo caduco La Escoba título 12224, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Fundos "Sin nombre" y "Santa Regina".

Punto de partida: Mojonera E. de "Sin Nombre", (hoy Aurorita), y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. 1	13-14 NW.	50
1 2	76-15 NE.	100
2 3	13-45 SE.	100
3 4	76-15 SW.	100
4 P. P.	13-45 NW.	50

Se nombró perito al mismo solicitante.

Certificado de depósito 36437 de diez pesos oro nacional, expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., abril 20 de 1925.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1384, del fundo minero "MARIBEL PIZARRO", con superficie de tres hectáreas, solicitado por el señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad Española, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo y admitido el 10 del actual.

Ubicación: Margen derecha, barranca del Carrizal, sobre fundo caduco "Los Angeles", título 34353, Municipalidad de Zimapán, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Los fundos "Esperanza y Guadalupe" y "Santa Cecilia" (hoy Cayon y Lolita respectivamente), "El Centavito", "La Cuna" "La Reforma", "Dolores" y "El Camino", entre los cuales está comprendido.

Punto de partida: Boca-mina (cero) del citado fundo caduco "Los Angeles", y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. 1	5-45 SW.	50.50
1 2	84-15 NW.	49
2 3	5-45 NE.	300
3 4	84-15 SE.	100
4 5	5-45 SW.	300
5 1	84-15 NW.	51

Se nombró perito al mismo solicitante.

Certificado de depósito 36438 de treinta pesos oro nacional, expedido el 6 del corriente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., abril 20 de 1925.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 20 de 1924.—Recibido, mayo 26 de 1925.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la Primera Almoneda del Rancho denominado "Jagüey de Vázquez" embargado al señor Martiniano Contreras por adeudo de contribuciones prediales, se convocan postores para la Segunda Almoneda en su misma calidad de remate, para el día ocho del próximo mes de julio, a las diez horas, cuyo acto deberá verificarse en el local que ocupa esta Administración de Rentas; advirtiéndose que serán posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$9,000.00 NUEVE MIL PESOS, que resulta después de haber hecho las deducciones legales y se presenten ajustadas a la ley.

Se cita al acto al deudor o a quien lo represente; para que haga uso del derecho que le otorga el artículo 156 de la Ley 523.

Ixmiquilpan, Hgo., 9 de junio de 1925.—El Administrador de Rentas, *Tito Chavarría*. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 9 de 1925.—Recibido, junio 15 de 1925.

GRANDES ALMACENES DE FERRETERIA Y ABARROTES V. ASTRAIN Y CIA.

2ª Calle de Hidalgo y Puente de Leandro Valle.
Apartado 124. Teléfonos: Mex. 58.—Eric. 1-93
PACHUCA, HGO.

Mayo, 25 de 1925.

Señor (es)

Muy señor (es) nuestro (s):

Participamos a Ud (s) que con esta fecha, según escritura pública otorgada ante el señor Notario Público, don Leopoldo Guadarrama, y de común acuerdo, quedó disuelta la Sociedad en nombre colectivo que ha girado en esta plaza bajo la razón de V. ASTRAIN Y CIA., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, de la Negociación, el socio señor Guillermo de la Concha.

Muy agradecidos por la confianza que nos han dispensado y deseando sigan favoreciendo con la misma a nuestro sucesor, quedamos de Ud (s) affmos. attos. Ss. Ss., *V. Astrain y Cía.*—Rúbrica.

GRANDES ALMACENES DE FERRETERIA Y ABARROTES. GUILLERMO DE LA CONCHA.

2ª Calle de Hidalgo y Puente de Leandro Valle.
Apartado 124. Teléfonos: Mex. 58.—Eric. 1-93
PACHUCA, HGO.

Mayo, 25 de 1925.

Señor (s)

Muy seño (es) mío (s):

Tengo el gusto de participar a Ud (s) que con esta fecha y con relación a la circular que antecede me hice cargo del activo y pasivo de la extinta Sociedad V. ASTRAIN Y CIA.

Suplico a Ud (s) tomar nota de mi firma puesta al calce y esperando verme honrado con igual confianza que a la

extinta Sociedad, me es grato subscribirme a sus órdenes affmo. atto. S. S., *G. de la Concha*.—Rúbrica. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1925.—Recibido, mayo 30 de 1925.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O

A disposición esta Oficina, encuéntrase, terreno como bien mostrenco situado en Acayuca, este Municipio, tiene dimensiones, colindantes Norte 62 metros 25 centímetros, linda con Reyes Cea; Sur, 71 metros, linda con Pedro Sánchez; Oriente 35 metros 75 centímetros linda con Pedro Sánchez; Poniente, 25 metros, linda con Rancho del Comal, valorizado según peritos, en veinte pesos.

Hácese conocimiento del público, artículo 681 Código Civil.

Tolcayuca, 24 marzo de 1925.—*Rosendo L. Cea.*—*Federico Maldonado*. 16-8-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 24 de 1925.—Recibido, abril 14 de 1925.

DISTRITO DE JACALA.

RECAUDACION DE RENTAS DE PACULA.

La Presidencia Municipal de este Municipio, en nota número 12 fechada el día 28 del mes próximo pasado, me ha dirigido para su publicación, por cuatro veces consecutivas durante dos meses, en el "Periódico Oficial" del Estado, el Aviso que consta a continuación:

..... "C. Recaudador de Rentas.—Presente.—Señor Daniel Hernández preséntase denunciando ante esta Presidencia Municipal un terreno mostrenco ubicado Barrio del Presidio de este Municipio; lindando, Norte, Sur y Oriente, con terreno libre y Poniente con Samuel Nieves.—Hácese conocimiento público, para efectos artículo seiscientos ochenta y uno Código Civil.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pacula, marzo veintiocho de mil novecientos veinticinco.—El Pte. Mpal., Saúl Torres.—David Amador, Srio.—Rúbricas....."

Es copia fiel de su original, que obra en el Archivo de esta Recaudación.

Pacula, abril 4 de 1925.—El Recaudador de Rentas, *Jesús Vega*. 16-8-24-16

Derechos enterados, según oficio número 20.—Recibido, abril 14 de 1925.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos: vaca prieta con cría, orejas sacabocado lado arriba, 4 años, sin fierro y una novilla osca lucerilla, oreja derecha mocha, izquierda una tarabilla, año y medio, valuadas por peritos \$45.00 y \$25.00.

Publíquese para efectos artículo 681 Código Civil.

Molango, 1º abril de 1925.—El Pte. Mpal., *Abel Ramírez*.—Secretario, *Ernesto López*. 16-8-24-16

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, abril 3 de 1925.—Recibido, abril 14 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO